

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimo cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Febrero 1899)

BANDO

D. Francisco Javier Girón y Aragón, Marqués de Ahumada, Teniente General de los Ejércitos Nacionales y Capitán General del distrito de Aragón, etc.:

Hago saber: Que habiendo desaparecido las causas que dieron lugar á la declaración del Estado de Guerra, ha llegado el caso de que cese la situación excepcional en que se halla este territorio.

Al efecto, de acuerdo con las Autoridades Civil y Judicial y de conformidad con lo prevenido en el art. 32 de la ley de Orden público,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Queda levantado el Estado de Guerra en todas las provincias de esta Región.

Artículo 2.º En consonancia con el artículo anterior, las Autoridades civiles y Tribunales ordinarios ejercerán sus normales funciones.

Zaragoza 10 de Febrero de 1899.—*El Marqués de Ahumada.*

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el decreto de 14 de Julio de 1898, por el cual se suspendieron en toda la Península é islas adyacentes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 17 de la Constitución de la Monarquía.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—*María Cristina.*—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 20 del actual, para continuar las sesiones suspendidas por mi Real decreto de 14 de Septiembre último.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 9 Febrero 1899)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Codos, se ha declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar, propiedad de la Sociedad titulada «La Carne», de aquella villa, y á fin de evitar la propagación de dicha enfermedad, se ha señalado para pastar el mencionado ganado la partida de Val de Sancho.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 10 de Febrero de 1899.—Germán Avedillo.

Negociado 4.º—Circular.

En vista de las continuas y reiteradas quejas del Comandante Juez instructor de la Zona de Reclutamiento, núm. 55, contra los Ayuntamientos que no han ingresado lo que á dicha Zona adeudan por revisión de útiles que resultaron inútiles en los años de 1879 á 1888, y del ningún resultado de las medidas adoptadas hasta el presente; he dispuesto con esta fecha, se hagan los trabajos necesarios para pasar los antecedentes á los Juzgados respectivos, contra los Ayuntamientos que el día 20 del corriente no hayan ingresado cuanto adeudan á la Zona, los que se encargarán de hacer efectivas dichas cantidades y el importe de las multas impuestas por este Gobierno.

Zaragoza 10 de Febrero de 1899.—El Gobernador, Germán Avedillo.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

La ley de presupuestos de 28 de Junio 1898 y Real orden de 14 de Septiembre siguiente sobre condonación de responsabilidades á los contribuyentes morosos, tuvo por objeto dar la mayor publicidad á los beneficios en ellas otorgados á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y particulares, para que conocida la conveniencia de regularizar su situación con la Hacienda pública, pudieran acogerse á tan provechosa concesión, evitándose los perjuicios que naturalmente traería consigo el incumplimiento de los deberes tributarios cuyo plazo terminaría en 31 de Diciembre de dicho año.

A pesar de ello, son muchos los contribuyentes que no han satisfecho los descubiertos que tienen

pendientes con el Estado, y que ocultando otros, la verdadera riqueza con que deben contribuir, prueban evidentemente con dicha conducta, que no saben apreciar el valor que con la referida ley se les otorgó, prefiriendo por el contrario persistir en tan ilegal situación con perjuicio de sus propios intereses, y expuestos necesariamente á que les sea aplicada la ley con todo rigor como deudores de la Hacienda pública.

Obligada, por lo tanto, esta Delegación á que los expresados descubiertos desaparezcan, fomentando el aumento de la recaudación en los valores de todos los ramos, y aprovechando con dicho motivo la oportunidad de la concesión del Real decreto de 24 de Enero del corriente año por el que se amplía hasta el 1.º de Abril próximo venidero el plazo concedido á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para acogerse á los beneficios concedidos por la precitada ley de presupuestos vigente, á la vez que excito á V. á que se acija á los beneficios de dicha concesión, le recuerda el deber esencialísimo de que para poder concedérsela aquélla, deben las Corporaciones provinciales y municipales demostrar su solvencia con la Hacienda, no solo por los valores del presupuesto corriente, sino á la de los sucesivos hasta el momento de solicitarse ó concederse la moratoria ó condonación.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 7 de Febrero de 1899.—R. Guijarro.

Sr. Alcalde de....

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

EDICTO

Adjudicada por orden de la Dirección general fecha 20 de Enero último, á D. Antonio Pérez Quiroga el monte denominado Vedado Alto, de los propios de Villanueva de Gállego, señalada con el núm. 558-26 del inventario, en 27.500 pesetas, cuya subasta se verificó en 9 de Diciembre de 1898 é ingresado el primero y quinto plazo en 30 de Enero próximo pasado; se pone en conocimiento del público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 7 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCION QUINTA

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Una vez más pone esta Sociedad en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia; que los Agentes ejecutivos de la misma no se hallan autorizados para percibir cantidad alguna ni por débitos del reparto provincial, ni por dietas devengadas en el procedimiento; puesto que los Ayun-

tamientos están obligados á verificar los ingresos en estas oficinas; y que únicamente responderá la Arrendataria de las sumas que reciban sus empleados mediante autorización especial expedida al efecto.

Zaragoza 8 de Febrero de 1899.—El Gerente, Bonifacio García.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE ZARAGOZA

Premio del Doctor GARI para el año 1899.

Cumpliendo esta Academia la voluntad del Doctor D. Francisco Gari y Boix, expresada en el legado que la hizo, adjudicará un premio de 1000 pesetas al autor de la mejor Memoria acerca del tema

Breve reseña histórica de los Cirujanos Aragoneses de los siglos XV y XVI y sus obras.

Deseosa, además, la Academia de realzar la importancia del premio, manifestando así su gratitud al fundador, y queriendo cooperar al logro de su éxito, concederá dos títulos de socio correspondiente, uno al autor de la Memoria y otro al de la que obtuviere el accesit, que será la que, en punto á mérito relativo, esté en el grado inmediato al de la primera.

CONDICIONES.

Para concurrir á este certamen es preciso tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina y Cirugía y no ser socio numerario de esta Academia.

Las Memorias que se presenten estarán escritas en castellano y en letra clara y perfectamente legible, debiendo ser remitidas á casa del Sr. Secretario perpetuo doctor D. Pablo Sen, Còso 93, 1.º, hasta las doce de la mañana del día 1.º del próximo Septiembre, en la inteligencia que se tendrán como no presentadas, y por tanto fuera de concurso, las que por casualidad se remitiesen fuera de este término.

Dichas Memorias han de venir cerradas y lacradas con un lema en el sobre, sin firma ni rúbrica del autor, ni copiada por él, ni con sobrescrito de su letra.

A cada una de las Memorias que se presenten deberá acompañar un pliego cerrado en el que conste el nombre y residencia del autor. Este pliego vendrá exteriormente señalado con el lema que figure en la Memoria á que corresponda, siendo de igual letra que la con que se halla escrito dicho lema en la respectiva Memoria, para evitar la confusión que pudiera originar la posible coincidencia de que dos ó más Memorias ostenten el mismo lema.

Será excluido del concurso todo trabajo que se halle firmado por su autor, ó que contenga alguna indicación que pueda revelar su nombre.

Los pliegos correspondientes á las Memorias premiadas se abrirán en la sesión pública inaugu-

ral de 1900, siendo quemados los restantes en el mismo acto.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia, quien podrá imprimirlas, si estima conveniente, y regalar una parte á los autores.

Ninguna de las Memorias presentadas, podrá retirarse del concurso.

La Academia ruega á las Corporaciones, periódicos científicos, literarios y políticos que vieren este programa le den la mayor publicidad, en el modo y forma que estimen más conveniente.

Zaragoza 29 de Enero de 1899.—El Presidente, Dr. Gregorio Antonino García.—El Secretario perpetuo, Dr. Pablo Sen.

SECCION SEXTA

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento el mozo Joaquín Pico Pérez, hijo de Rosendo y María, é ignorando el paradero de aquél y éstos, se le cita por medio del presente al primero para el acto del sorteo que tendrá lugar el día 12 del actual, y para el de clasificación y declaración de soldados que se verificará á las nueve de la mañana del primer domingo de Marzo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, formado para el ejercicio de 1899 á 1900.

El apéndice al amillaramiento para el mismo ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del 1.º al 15 de Marzo próximo.

Salillas de Jalón 8 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Manuel Langarita.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Layana 5 de Febrero de 1899.—El Alcalde, P. O., Agapito Arilla, Secretario.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos legales que lo justifiquen.

Moneva 4 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Francisco Nuez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia promovidos por D. Antonio Usón, contra

D. Félix Escudero, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta, los bienes siguientes:

	Pesetas
Veinte albardas: tasadas en.....	110
Treinta y siete timones de pino: en.....	55'50
Cuarenta y cinco íd. de olmo: en.....	247'50
Catorce íd. de pino sin labrar: en.....	21
Cuarenta y tres ejes de trillo de diferentes tamaños, cada uno con su tuerca á los lados: en.....	215
Once ejes con once ruedas cada uno de chapa sin armar, sueltas: en.....	297
Tres ejes con 10 íd. íd.: en.....	75
Seis ejes con nueve íd.: en.....	132
Cuatro ejes con una rueda cada uno de hierro fundido: en.....	44
Treinta y seis tornillos de unos 40 centímetros: en.....	36
Cuarenta y ocho íd. de unos 30 centímetros: en.....	43'50
Diez y siete barras de hierro ángulo, de cuatro á cinco metros: en.....	73
Hierro redondo y cuadrado de las demás clases: en.....	103
Doce jugos grandes sin estacas: en.....	120
Tres íd. más pequeños: en.....	21
Tres íd. de tres piezas cada uno: en.....	63
Dos arrobaderas de plancha, caja de madera: en.....	80
Una arrobadera de hierro con ruedas: en.....	85
Seis avientos de echar paja: en.....	27
Diez y ocho medias varas para vertedera: en.....	108
Dos tableros de trillo: en.....	25
Una vertedera con dos varas: en.....	50
Dos arados de madera con rejas: en.....	60
Cuatro tablonas de atablar con herraje: en.....	100
Cuatro vertederas sin timón de labrar viña: en.....	180
Seis cuerpos de vertedera con reja y teja: en.....	240
Dos arados de madera sin timón, pintados: en.....	100
Una arrobadera de hierro dulce: en.....	17'50
Cuatro arrobaderas nuevas, una con mango: en.....	44
Tres ganados de tres púas: en.....	26
Dos arados sin cabo: en.....	16
Dos herrajes para podar: en.....	12
Cuatro arrobaderas, dos de ellas herradas, y un arado de encarnado: en.....	36
Dos arados de carro con aros: en.....	220
Tres chapas de arrobadera: en.....	47
Dos ruedas de carro sin herraje: en.....	125
Un carro nuevo, de los de dos mulas, sin tablero ni bolsas: en.....	500
Una escalera con abarcones viejos de hierro: en.....	200
Nueve armazones de trillo: en.....	40
TOTAL.....	3.995

Que la subasta de los bienes antes expresados, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62,

principal, el día 24 del actual, á las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que se preferirá el postor del total de bienes sobre el que solo puge á parte de ellos.

Dado en Zaragoza á 7 de Febrero de 1899.—
Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte.

Madrid.—Hospital

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pablo Gracia Expósito, natural de la Inclusa de Zaragoza, de 30 años, soltero, hornero, y Antonio Fernández Martínez, natural de esta Corte, hijo de José y Facunda, de 20 años, soltero, estudiante, ambos sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de indagarles en la causa que contra ellos instruyo por estafa; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, en la Cárcel celular de esta Corte, en concepto de detenidos comunicados.

Madrid 6 de Febrero de 1899.—Vicente Rodríguez.—El Escribano, Galo S. Coronas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

ELECTRA-PERAL ZARAGOZANA

Por acuerdo del Consejo de Administración se pone en conocimiento de los señores accionistas, que desde la fecha hasta el día 14 inclusive, se podrá retirar, mediante la presentación de los resguardos, las acciones depositadas en el domicilio social, y que desde el día 15 al 30, de nueve á una de la mañana, se pagará el cupón núm. 4, á razón del 8 por 100 del capital social, en los mismos locales de la sociedad.

Zaragoza 9 de Febrero de 1899.—El Presidente, S. Baselga.—El Secretario, Fernando Escudero.

IMPRESA DEL HOSPICIO